



CAJA COSTARRICENSE DE
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN
DE JUNTA DIRECTIVA

Nº 9086

Celebrada el

17 de marzo, 2020



SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 9086

CELEBRADA EL DÍA

martes 17 de marzo, 2020

LUGAR

Torre C del Centro Corporativo Internacional

HORA DE INICIO

14:37

FINALIZACIÓN

19:24

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Dr. Román Macaya Hayes

VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Bach. Fabiola Abarca Jiménez

REPRESENTANTES DEL ESTADO

*Dr. Román Macaya Hayes
Bach. Fabiola Abarca Jiménez
Dra. María de los Angeles Solís Umaña*

ASISTENCIA

*Preside la Sesión
Presente
Presente*

REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS

*Lic. Bernal Aragón Barquero
Agr. Christian Steinvorth Steffen
M.Sc. Marielos Alfaro Murillo*

ASISTENCIA

*Presente
Presente
Presente*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

*Dr. Mario Devandas Brenes
Lic. José Luis Loría Chaves
MBA. Maritza Jiménez Aguilar*

ASISTENCIA

*Virtual
Presente
Virtual*

AUDITOR INTERNO A.I

Lic. Olger Sánchez Carrillo

GERENTE GENERAL

Dr. Roberto Cervantes Barrantes

SUBGERENTE JURÍDICO

Lic. Gilberth Alfaro Morales

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Ing. Carolina Arguedas Vargas



Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9086

Participa en la sesión la licenciada Laura Torres Lizano, Jefe de Despacho de la Gerencia General.

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

El licenciado Juan Manuel Delgado Martén, Asesor Legal de la Junta Directiva, no participa por estar en licencia de matrimonio.

CAPÍTULO I

Lectura y aprobación del orden del día

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

- I) “Medidas inmediatas a tomar ante la emergencia suscitada debido a la pandemia COVID 19.
 - **Oficio N° GF-1705-2020**, de fecha 17 de marzo de 2020: medidas para el uso eficiente y racional de los recursos con ocasión de la atención de la pandemia del COVID-19.
- II) Análisis de las acciones propuestas por el Poder Ejecutivo para el manejo de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- III) Análisis de las Propuestas Institucionales y de los Señores Directores.

El director Steinvorth Steffen, señala que los servicios de medicina nuclear están suspendidos dado que no llegaron los reactivos.

La directora Solís Umaña, señala su preocupación por la situación en Alajuela.

CAPÍTULO II

Temas por conocer en la sesión

ARTICULO 1º

En vista de la Directriz No. 073-S-MTSS el 9 de marzo de 2020, emitida por el Poder Ejecutivo, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, donde señaló una serie de medidas de coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud e implementar lineamientos de teletrabajo en las oficinas estatales, así como la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias elevaron la alerta sanitaria por el COVID-19 a alerta amarilla:

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CCSS:**CONSIDERANDO QUE:**

Primero: La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional, el brote diseminado de enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) en la provincia de Hubei, en China, y la introducción del virus en la Región de las Américas.

Segundo: Debido a que los casos confirmados del COVID-19 ha superado los 100.000, la OMS ha realizado un llamado a todos los países para que persistan en sus esfuerzos con el propósito de evitar la propagación de este virus.

Tercero: En virtud de ello y considerando, la Alerta Epidemiológica Internacional sobre el nuevo coronavirus (COVID-19), las autoridades de salud de nuestro país desde enero del 2020 activaron los protocolos, con el propósito de hacerle frente a este virus.

Cuarto: En Costa Rica, el primer caso de COVID-19 fue confirmado el pasado 06 de marzo de 2020, según los resultados obtenidos por el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA).

Quinto: Ante este panorama y con el aumento de los casos confirmados, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias elevaron la alerta sanitaria por el COVID-19 a alerta amarilla.

Sexto: Con la finalidad de atender la situación provocada por el COVID-19, el Poder Ejecutivo emitió la Directriz No. 073-S-MTSS el 9 de marzo de 2020, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, donde señaló una serie de medidas de coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud e implementar lineamientos de teletrabajo en las oficinas estatales.

Sétimo: De forma seguida, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo No. 42221-S el 10 de marzo de 2020, en el que dispuso temporalmente en el artículo 1º la suspensión de eventos masivos de personas y centros de reunión pública, bajo las medidas

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9086

administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva definidos por el Ministerio de Salud para la alerta sanitaria por el COVID-19.

Octavo: En acatamiento con lo instruido por el Poder Ejecutivo, la CCSS por medio de la Gerencia General emitió el oficio GG-0593-2020 el 10 de marzo de 2020, donde instruyó la ampliación temporal del Teletrabajo en la Institución durante toda la jornada laboral, ante la alerta sanitaria por el COVID-19, en puestos con funciones susceptibles para esta modalidad, así como para aquellos casos de personas trabajadoras que se encuentran laborando en esta modalidad.

Noveno: La OMS el pasado 11 de marzo de 2020, elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, dado el número elevado de personas afectadas.

Décimo: Para el día 15 de marzo de marzo de 2020, el Ministerio de Salud confirmó 35 casos por COVID-19, en las provincias de San José, Alajuela, Heredia, Guanacaste y Cartago, en un rango de edad de 10 a los 87 años.

Undécimo: Como consecuencia de lo anterior, el Centro de Atención de Emergencias y Desastres de la CCSS, por oficio No. GA-CAED-0118-2020 el 15 de marzo de 2020, emitió la “Declaratoria de Emergencia Institucional” instruyendo activar de los Centro de Coordinación de Operaciones CCO; activar de los Comités Locales de Emergencias CLE y aplicar de los mecanismos de excepción para la atención, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de la salud a nuestra población.

Duodécimo: El 16 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, declaró emergencia nacional en todo el territorio, con el fin de que la Administración Pública pueda temporalmente aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para otorgar debida y pronta atención a los eventos generados por la situación excepcional del COVID.19 y mitigar sus consecuencias.

Décimo tercero: La CCSS es un ente autónomo, regulado, expresamente, en el artículo 73 de la Constitución Política. La competencia que tiene asignada constitucionalmente concierne al gobierno y administración de los seguros sociales, con el objeto de proteger a los trabajadores contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte, y demás contingencias que determine su ley.

Décimo cuarto: La Junta Directiva constituye el Jerarca máximo de la Institución, a quien le corresponde dirigir la Caja, definir la política institucional, ejercer la potestad planificadora y reglamentaria, determinando sus inversiones y fiscalizando las operaciones (artículos 6 y 14 de su Ley Constitutiva); constituyendo un órgano indispensable para el funcionamiento de la Institución.

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9086

Décimo quinto: No obstante, algunos de los miembros que integran la Junta Directiva de la CCSS, presentan en la actualidad factores de riesgo a los cuales el Ministerio de Salud ha hecho un llamado a los funcionarios del Estado y a la ciudadanía para “volcarse” a su protección, solicitando su no exposición a actividades con contacto social, para evitar el contagio y una eventual complicación.

Décimo sexto: La Ley No. 8454 “Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos” del 30 de agosto de 2005, establece que todas las entidades públicas están expresamente facultadas para utilizar documentos electrónicos en el ámbito de sus competencias, confiriéndoles iguales efectos funcionales y probatorios. De igual forma, quedan autorizadas a que este medio constituya jurídicamente un medio lícito para manifestaciones de voluntad.

Décimo sétimo: En el caso de los órganos colegiados, la Procuraduría General de la República en los dictámenes No. 298-2007 del 28 de agosto de 2007 y No. 241-2013 del 4 de noviembre de 2013, ha manifestado la posibilidad legal de que puedan sesionar de manera virtual, siempre que se respeten los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación, utilizando un método tecnológico que garantice la transmisión simultánea de audio, video y dato.

Décimo octavo: Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le han sido otorgadas a la CCSS y al estar sujeta a los principios constitucionales de la organización y función administrativa, y del servicio público, tales como, los de eficacia, continuidad, regularidad, permanencia, eficiencia y prestación óptima.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 1°:

SESIONES-VIRTUALES

La Junta Directiva -por unanimidad-**ACUERDA** aprobar los siguientes lineamientos:

ACUERDO PRIMERO: aprobar la celebración de sesiones virtuales, totales o parciales de la Junta Directiva de la CCSS de manera excepcional y temporal, mientras se mantenga la emergencia nacional a causa del COVID-19, decretada por el Poder Ejecutivo; garantizándose que en las sesiones virtuales se respetarán los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación, utilizando un método tecnológico que garantice la transmisión simultánea de audio, video y dato, conforme lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en los dictámenes No. 298-2007 del 28 de agosto de 2007 y No. 241-2013 del 4 de noviembre de 2013.

Lo anterior aplica para las reuniones de las Comisiones de Trabajo de la Junta Directiva.

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9086

ACUERDO SEGUNDO: delegar en la Secretaría de la Junta Directiva el alineamiento de las sesiones virtuales con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la CCSS y el ordenamiento jurídico.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i, el Lic. Guillermo Mata, la Licda. Mariano Ovarés, Abogados de la Dirección Jurídica, la Licda. Odilié Arias Jiménez, Directora Dirección de Inspección, el Lic. José Eduardo Rojas López y el Lic. Luis Rivera Cordero, Director de la Dirección del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

ARTICULO 2º

Se conoce el oficio número GF-1705-2020, de fecha 17 de marzo de 2020, firmado por el licenciado Calderón Villalobos, Gerente a.i. Financiero, en el cual presenta las Medidas para el uso eficiente y racional de los recursos con ocasión de la atención de la pandemia del COVID-19.

Información General

Sinopsis:	<p><u>Antecedentes:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Decreto ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, donde la Presidencia de la República declara estado de emergencia nacional en todo el territorio, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.• Mediante oficio GG-0585-2020 del 9 de marzo del presente año, la Gerencia General comunicó las medidas iniciales para mitigar la transmisión del virus COVID-19 en la CCSS.• Aval sobre el estado de emergencia institucional emitido por el Centro de Atención de Emergencias y Desastres, mediante oficio GA-CAED-0118-2020.• El rol de la Caja Costarricense de Seguro Social será clave en la atención de esta emergencia sanitaria.
------------------	--



Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9086

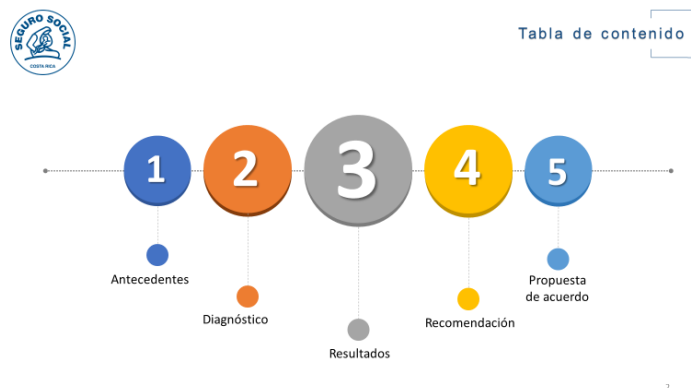
	Teniendo en consideración los antecedentes anteriores se proponen una serie de medidas temporales que permitan canalizar y asignar los recursos necesarios para la atención del coronavirus COVID-19.
Contenido:	Se adjunta el documento con la propuesta de medidas temporales para el uso eficiente y racional de los recursos con ocasión de la atención de la pandemia COVID-19.

La exposición está a cargo del Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero, con base en las siguientes láminas:

1)



2)





3)



ANTECEDENTES

- 1** Enero 2020:
Las autoridades de Salud activan protocolo de emergencia epidemiológica sanitaria internacional por el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19).
- 2** 11 marzo 2020:
Organización Mundial de la Salud (OMS), eleva situación de salud pública a pandemia internacional.
- 3** 16 marzo 2020:
Decreto ejecutivo 42227-MP-S, declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica por la situación sanitaria provocada por el COVID-19.

4)



Diagnóstico

EFFECTOS ECONÓMICOS POR EL COVID-19



5)



Diagnóstico

Medidas Emergentes

Art. 20 - Reglamento Acuerdos de pago

“...La Gerencia Financiera podrá autorizar arreglos y convenios de pago en condiciones especiales como plazos, tasas de interés y garantías de pago diferentes a las establecidas en el presente Reglamento, para deudores cuya actividad o zona de ubicación haya sido declarada en emergencia mediante decreto ejecutivo debidamente publicado y vigente. Para lo anterior, el deudor deberá demostrar a satisfacción de la Caja, que ha sido afectado por las causas que generaron la declaratoria de emergencia.

También se podrá suspender, hasta por un plazo máximo de seis meses, la presentación de cualquier tipo de gestión de cobro administrativa y judicial.”



6)



Diagnóstico

MEDIDAS EMERGENTES POR COVID-19 PARA CONTENCIÓN DE LA MOROSIDAD durante el periodo 16/03/2020 al 30/06/2020

1 Facilidades para readección y convenios de pago.

- Eliminación requisito del monto a amortizar (20%, 35%, 50%).
- Inclusión de la totalidad del saldo e intereses en readecciones
- Inclusión de gastos de formalización en el acuerdo.
- En convenios para patronos, sólo el pago de la LPT.
- En convenios para T.I. sólo el pago del 5% de las cuotas atrasadas.

2 Reducción de la tasa de interés.

- Reducción de un punto porcentual (TBPBCCR + 1). (No inferior a la inflación interanual). (Ajustable mensualmente).

6

7)



Diagnóstico

MEDIDAS EMERGENTES POR COVID-19 PARA CONTENCIÓN DE LA MOROSIDAD durante el periodo 16/03/2020 al 30/06/2020

3 Suspensión gestiones de cobro administrativas y judiciales.

- No inicio, ni ejecución de cierres de negocios por mora.
- No presentación de demandas civiles.
- No presentación de denuncias por retención indebida.

4 Postergar la fecha de pago a julio 2020 de planillas adicionales con firmeza administrativa.

- Trasladar al mes de julio del 2020, las fechas de pago de planilla adicionales de los meses de marzo a junio 2020.

7

8)



Diagnóstico

CRITERIO JURÍDICO DJ-1447-2020 del 17 de marzo de 2020

" (...) por lo que es criterio de esta Asesoría que pueden ser adoptadas, teniendo en consideración las siguientes recomendaciones:

- Que se constate que la actividad o servicio que brinde el patrono o trabajador independiente se encuentre afectado por las causas que generaron la declaratoria de emergencia.
- Que existan los estudios técnicos y financieros que justifiquen la oportunidad y razonabilidad de las medidas que se adopten, así como el plazo a establecer sea razonable en relación con las causas que generaron la declaratoria de emergencia.
- Que en el caso de la suspensión de gestiones de cobro administrativo o judicial, si se observare que pudiere ocurrir una prescripción de la gestión de cobro o de la acción penal, dicha suspensión debe ir precedida de la renuncia del patrono o trabajador independiente a la posible oposición de la prescripción.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja, para ser sujeto de dichos beneficios el patrono o trabajador independiente debe encontrarse al día en sus obligaciones previas a la declaratoria de emergencia.
- Que se establezcan disposiciones respecto de la revisión periódica de los resultados de las medidas adoptadas.
- Que las medidas solo pueden abarcar a las obligaciones por concepto de cuotas de la Seguridad Social, por lo que entrándose de otras contribuciones como es el caso de FODESAF, Ley de Protección al Trabajador, Banco Popular, INA e IMAS, se requeriría autorización de dichas instituciones para implementar medidas semejantes, en cuanto al cobro de las obligaciones correspondientes a dichas entidades. (...)"

8



9)



Diagnóstico

CRITERIO JURÍDICO DJ-1447-2020 del 17 de marzo de 2020

" (...) Teniendo en consideración lo antes señalado, se considera que una disposición como la propuesta se puede enmarcar dentro de la aplicación excepcional, de medidas derivadas de la declaratoria de emergencia nacional, siempre y cuando, al igual que se señaló en relación con las medidas propuestas por la Dirección de Cobros, se cumpla con lo siguiente:

- Se constate que la actividad o servicio que brinde el patrono o trabajador independiente se encuentre afectado por las causas que generaron la declaratoria de emergencia.
- Exista los estudios técnicos y financieros que justifiquen la oportunidad y razonabilidad de las medidas que se adopten, así como el plazo a establecer sea razonable en relación con las causas que generaron la declaratoria de emergencia.
- En el caso de la suspensión de gestiones de cobro administrativo o judicial, si se observare que pudiere ocurrir una prescripción de la gestión de cobro o de la acción penal, dicha suspensión debe ir precedida de la renuncia del patrono o trabajador independiente a la posible oposición de la prescripción.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja, para ser sujeto de dichos beneficios el patrono o trabajador independiente debe encontrarse al día en sus obligaciones previas a la declaratoria de emergencia.
- Se establezcan disposiciones respecto de la revisión periódica de los resultados de las medidas adoptadas."

9

10)



Resultados

MEDIDAS EMERGENTES POR COVID-19 PARA CONTENCIÓN DE LA MOROSIDAD

- 7 Declaratoria de estado de emergencia nacional producto de la pandemia por COVID-19.
- 2 La Caja Costarricense de Seguro Social, con el fin de promover el empleo y contener la morosidad por cuotas definió medidas fundamentadas en el artículo N° 20 del Reglamento - Acuerdos de Pago:
 - Facilidades para readecuación y convenios de pago.
 - Reducción de la tasa de interés.
 - Suspensión de acciones administrativas y judiciales de cobro.
- 3 En planillas adicionales facturadas de marzo a junio 2020, postergar a la fecha de pago a julio 2020 y cobrarlas con los intereses respectivos, previa consulta a la, INA, IMAS, Banco Popular, FODESAF, SUPEN y Operadoras de Pensiones.

10

11)



Recomendaciones

01

Autorizar a la Gerencia Financiera la implementación durante el periodo del 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del 2020, las siguientes medidas tendientes a contener la morosidad por cuotas de patronos y trabajadores independientes e incentivar a continuidad del empleo:

- Facilidades para suscribir convenios y readecuaciones de convenios de pago por morosidad de facturaciones realizadas en el periodo indicado, que incluye: a) Eliminación requisito del monto a amortizar (20%, 35%, 50%); b) Inclusión de la totalidad del saldo e intereses en readecuaciones; c) Inclusión de gastos de formalización en el acuerdo; d) En convenios para patronos sólo el pago de la LPT; e) En convenios para T.I. sólo el pago del 5% de las cuotas atrasadas.
- Reducción de un punto porcentual en la tasa de interés vigente para los acuerdos de pago (Arreglos, convenios y readecuaciones).
- Suspensión de las gestiones de cobro administrativas y judiciales, específicamente las relacionadas con el inicio del procedimiento de cierre de negocios por morosidad y la ejecución material del cierre; la presentación de demandas civiles y denuncias por retención indebida.
- En planillas adicionales facturadas de marzo a junio 2020, postergar a la fecha de pago a julio 2020 y cobrarlas con los intereses respectivos, **previa consulta** al INA, IMAS, Banco Popular, FODESAF, SUPEN y Operadoras de Pensiones.

11

12)

- Dado el efecto económico que está teniendo la pandemia COVID-19 cuyos efectos pronostican el inicio de una recesión mundial, en la cual Costa Rica está inmersa y con posibles pérdidas considerables de empleo debido al aislamiento que se está decretando en los países, que se agrava por la interrupción de las cadenas de abastecimiento, con el consecuente perjuicio en el comercio internacional. Para enfrentar estos desafíos el gobierno de Costa Rica ordenó mediante decreto de emergencia nacional el cierre temporal de fronteras y algunos comercios como bares, casinos y otros. Todo lo anterior, provoca una disminución de la actividad económica y pone a muchas empresas en una situación crítica al tener que mantener empleos y el consecuente pago de cargas sociales sin generar suficientes ingresos para garantizar el negocio en marcha

12

13)



ACUERDO

Propuesta de acuerdo

Conocida la presentación realizada por Luis Diego Calderón Villalobos, en su calidad de Gerente de Financiero, que tiene como fin procurar contener la morosidad por cuotas de patronos y trabajadores independientes e incentivar la continuidad del empleo, la Junta Directiva acuerda: autorizar a la Gerencia Financiera la implementación de las siguientes medidas transitorias para los patronos y trabajadores independientes:

1. Facilitar la suscripción de convenios y readecuaciones de convenios de pago para quienes incurran en morosidad en el periodo comprendido entre el 01 del febrero del 2020 hasta el 30 de junio 2020, que considera: a) eliminación del requisito del monto a amortizar (20%, 35%, 50%); b) inclusión de la totalidad del saldo e intereses en readecuaciones de convenio de pago; c) inclusión de gastos de formalización en el acuerdo; d) en convenios para patronos debe incluirse el pago previo y completo de la Ley de Protección al Trabajador; e) en convenios para trabajadores independientes, debe incluirse el pago del 5% de las cuotas atrasadas. Para acceder a estas condiciones el deudor deberá presentar una declaración jurada en la que haga constar su afectación económica producto de la emergencia que vive el país por la pandemia del COVID-19.

13

14)



Propuesta de acuerdo

2. Reducir en un punto porcentual la tasa de interés vigente para los acuerdos de pago (arreglos, convenios y readecuaciones) hasta el 31 de agosto de 2020. La tasa de interés será igual a la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica más un punto porcentual, siempre y cuando ésta no sea inferior a la inflación interanual, en cuyo caso se aplicará como referencia para la tasa de interés, la inflación interanual. Dicha tasa será ajustable mensualmente por la Dirección de Cobros de la Caja Costarricense de Seguro Social. Las demás condiciones establecidas en el artículo 8 del referido reglamento se mantendrán incólumes.

3. Posponer hasta el 30 de junio de 2020, las gestiones de cobro a patronos y trabajadores independientes, específicamente las relacionadas con el inicio de procedimiento de cierre de negocios por morosidad y la ejecución material del cierre; la presentación de demandas civiles y denuncias por retención indebida. Estas últimas siempre y cuando no se incurra en prescripciones.

4. Encomendar a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social para que solicite la autorización de los jefes del Instituto Nacional de Aprendizaje, Instituto Mixto de Ayuda Social, Banco Popular, Dirección de Desarrollo Social, Superintendencia de Pensiones y las Operadoras de Pensiones, para postergar a julio 2020 la fecha de pago de las planillas adicionales que se facturen a partir de abril y hasta julio de 2020.

14



15)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN



15

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 2°:

[MEDIDAS.CONTENCIOSO.DE.MOROSIDAD](#)
[2.MEDIDAS.CONTENCIOSO.DE.MOROSIDAD](#)
[3.ACUERDO](#)
[4.ACUERDO](#)

Se instruye a la Gerencia Financiera para la redacción del acuerdo y presentarlo en el transcurso de la sesión.

Se retiran del salón el Lic. Guillermo Mata, la Licda. Mariano Ovares, Abogados de la Dirección Jurídica, la Licda. Odilié Arias Jiménez, Directora de la Dirección de Inspección, el Lic. José Eduardo Rojas López y el Lic. Luis Rivera Cordero, Director de la Dirección de SICERE

Ingresa al salón de sesiones la directora Alfaro Murillo.

Ingresan al salón de sesiones el Lic. Marvin Quirós Valerio, Dirección Técnica Actuarial, el Lic. Claudio Arce Ramírez, asesor de la Gerencia de Financiera y el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 3º

De conformidad con la agenda del día de hoy, se presentan las medidas para el uso eficiente y racional de los recursos con ocasión de la atención de la Pandemia del



Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9086

COVID-19; la exposición está a cargo del licenciado Claudio Arce Ramírez, asesor de la Gerencia Financiera, con base en las siguientes láminas:

1)



Medidas para el uso eficiente y racional de los recursos con ocasión de la atención de la pandemia del COVID-19

GERENCIA FINANCIERA
Marzo, 2020

2)



ANTECEDENTES



Enero 2020

Las autoridades de Salud activan protocolo de emergencia epidemiológica sanitaria internacional por el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19).



Organización Mundial de la Salud (OMS),

Eleva situación de salud pública a pandemia internacional.



Gerencia General
GG-0585-2020 del 09-03-2020

Comunicó las medidas iniciales para mitigar la transmisión del virus COVID-19 en la CCSS.

3)



ANTECEDENTES



Decreto ejecutivo 42227-MP-S
16 de marzo de 2020

Presidencia de la República declara estado de emergencia nacional en todo el territorio, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.



Centro de Atención de Emergencias y Desastres
GA-CAED-0118-2020.

Avala el estado de emergencia institucional, por lo que se debe aplicar todas las medidas necesarias para la atención de esta emergencia.



El rol de la Caja Costarricense de Seguro Social será clave en la atención de esta emergencia sanitaria.

4)

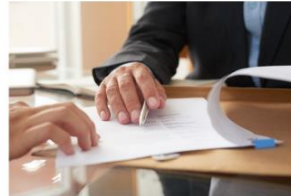


DICTAMEN TÉCNICO

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Oficio DP-0745-2020 del 17-03-2020

Remite dictamen técnico de la propuesta de *Medidas para el uso eficiente y racional de los recursos con ocasión de la atención de la pandemia del COVID-19*, el cual cumple con los lineamientos establecidos para la presentación a Junta Directiva.

Política Presupuestaria 2020-2021 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo de Pensiones, aprobada mediante el artículo 3° de la sesión de Junta Directiva 9053, celebrada el 24 de setiembre de 2019, la cual cuenta con el objetivo de instruir a las unidades ejecutoras sobre las líneas estratégicas en el uso eficiente de los recursos financieros que permitan mantener el equilibrio presupuestario en función de la planificación institucional y establece que en casos de cambios abruptos en los ingresos y egresos se presentarán medidas de contingencia.



5)



DICTAMEN FINANCIERO

Seguro de Salud
Contribuciones trabajador independiente, asegurado voluntario y sector privado
Estimación de ingresos postergados en tres meses
En millones de colones

	Promedio mensual	3 Meses	% con respecto a contribuciones totales
Trabajador independiente y asegurado voluntario	5,901.3	17,703.8	3.8%
Patronal privado	51,321.6	153,964.7	32.6%
Obrero privado	30,623.5	91,870.3	19.5%
Total Sector Privado	87,846.3	263,539.0	55.9%
-	-	-	-
Total Sector Público	69,378.6	208,135.9	44.1%
-	-	-	-
Total de las contribuciones	157,224.9	471,674.8	100.0%

55.9% de las contribuciones totales

6)



DICTAMEN FINANCIERO

Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte
Contribuciones trabajador independiente, asegurado voluntario y sector privado
Estimación de ingresos postergados en tres meses
En millones de colones

	Promedio mensual	3 Meses	% con respecto a contribuciones totales
Trabajador independiente y asegurado voluntario	5,246.5	15,739.5	7.1%
Patronal privado	27,567.1	82,701.4	37.2%
Obrero privado	20,883.2	62,645.6	28.2%
Total Sector Privado	53,696.8	161,090.5	72.4%
-	-	-	-
Total Sector Público	20,423.1	61,269.3	27.6%
-	-	-	-
Total de las contribuciones	74,119.9	222,359.8	100.0%

72.4% de las contribuciones totales



Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9086

7)



DICTAMEN FINANCIERO

Escenarios ante la emergencia nacional del COVID-19

Seguro de Salud, monto en millones de colones

Resumen de Ingresos	Presupuesto 2020	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3	Escenario 4
Ingresos Corrientes	2,514,899.3	2,374,192.4	2,360,234.3	2,360,234.3	2,257,124.3
Contribuciones	2,046,684.1	1,976,292.6	1,976,292.6	1,976,292.6	1,812,114.5
Ingresos no tributarios	189,091.0	189,091.0	189,091.0	189,091.0	189,091.0
Transferencias corrientes	279,162.3	279,162.3	279,162.3	279,162.3	255,898.8
Ingresos de Capital	364,548.6	364,548.6	364,548.6	364,548.6	364,548.6
Ingresos de Financiamiento	405,452.8	405,452.8	405,452.8	405,452.8	405,452.8
TOTAL INGRESOS EN EFECTIVO	3,284,900.7	3,214,547.2	3,214,547.2	3,214,547.2	3,027,125.6

ESCENARIO 1: CONSERVADOR

(-) 25% en las contribuciones del sector privado, entre marzo a mayo 2020.

ESCENARIO 2: POSIBLE

(-) 25% en las contribuciones del sector privado y (+) 10% de remuneraciones, entre marzo a mayo 2020.

ESCENARIO 3: ESPERADO

(-) 25% en las contribuciones del sector privado, (+) 10% de remuneraciones, (+) 50% materiales y suministros y (+) 20% en incapacidades, entre marzo a mayo 2020.

ESCENARIO 4: CRITICO

(-) 50% en las contribuciones del sector privado y (-) 20% de las transferencias del gobierno (influenciadas por medidas propuestas) y (+) 12% de remuneraciones, (+) 50% materiales y suministros y (+) 20% en incapacidades, entre marzo a julio 2020.

Resumen de Egresos	Presupuesto 2020	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3	Escenario 4
Remuneraciones	1,511,858.8	1,511,858.8	1,540,655.2	1,540,655.2	1,587,481.7
Servicios	258,027.0	258,027.0	258,027.0	258,027.0	258,027.0
Materiales y Suministros	398,620.3	398,620.3	398,620.3	448,447.8	481,664.2
Intereses y Costos	13,912.4	13,912.4	13,912.4	13,912.4	13,912.4
Activos Financieros	658,304.7	658,304.7	658,304.7	658,304.7	658,304.7
Bienes Duraderos	247,072.2	247,072.2	247,072.2	247,072.2	247,072.2
Transferencias Corrientes	143,420.2	143,420.2	143,420.2	150,591.3	155,371.9
Transferencias de Capital	4,500.0	4,500.0	4,500.0	4,500.0	4,500.0
Amortizaciones	10,185.1	10,185.1	10,185.1	10,185.1	10,185.1
Cuentas Especiales	39,000.0	39,000.0	39,000.0	39,000.0	39,000.0
TOTAL EGRESOS EN EFECTIVO	3,284,900.7	3,284,900.7	3,322,697.1	3,379,695.7	3,455,491.2
Diferencia entre ingresos y egresos		-70,353.5	-108,149.9	-165,148.5	-428,365.6
Reserva del Seguro de Salud (enero 2020)					
No incluye inversión a la vista ni recursos específicos	1,088,151.4	-6%	-10%	-15%	-39%

8)



Medidas con ocasión del COVID-19

- Orientar los recursos a las actividades prioritarias para atender los servicios, reduciendo la compra de bienes y suministros no indispensables.
- Restringir la contratación de servicios técnicos especializados (consultorías), salvo las que se encuentren adjudicadas, las requeridas para estudios específicos según normativa (auditoría externa, estudios de agua, de impacto ambiental) y que sean estrictamente necesarias para la atención de la salud de las personas.
- De conformidad con el oficio GG-0585-2020 del 9 de marzo del presente año, mediante el cual la Gerencia General comunicó las medidas iniciales para mitigar la transmisión del virus COVID-19, quedan suspendidas las siguientes actividades:
 - Capacitaciones nacionales e internacionales
 - El otorgamiento de nuevas becas
 - Permisos con goce de salario para asistir a eventos científicos

En relación con lo anterior, se exceptúan las relacionadas con la atención y preparación ante la epidemia del coronavirus, así como aquellos que se orientan a servicios esenciales y prioritarios de la Institución.

9)



Medidas con ocasión del COVID-19

- Sujetar la ejecución de los recursos asignados a las subpartidas de bienes duraderos (inversión) y de los proyectos de acondicionamiento de infraestructura. Se suspende la redistribución, certificación y/o traslado de recursos por un periodo de 3 meses, el cual se podría ampliar según las necesidades institucionales, salvo en los casos que se relacionen con el abordaje del Covid-19, compromisos financieros de periodos anteriores, proyectos que ya iniciaron su ejecución y aquellos que se derivan para el adecuado funcionamiento y/o habilitación de los servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- En cuanto a los proyectos financiados con recursos de los Fondos Especiales, tales como el Fondo de Recuperación de Infraestructura, el Fondo de Recuperación de Equipo Médico, el Fondo de Fortalecimiento de la Prestación de los Servicios de Salud, se suspende la redistribución, certificación y/o traslado de recursos por un periodo de 3 meses, el cual se podría ampliar según las necesidades institucionales, salvo en los casos que se relacionen con el abordaje del Covid-19, compromisos financieros de periodos anteriores y proyectos que iniciaron su ejecución.

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9086

10)



Medidas con ocasión del COVID-19

- 6** Propiciar mejoras en los procesos y actividades en todo el ámbito de la gestión institucional, que permitan una utilización más efectiva de los recursos y ahorros en el presupuesto. Las unidades deberán revisar la programación de las actividades, priorizarlas y proponer mejoras en su accionar.
- 7** Reforzar las acciones para el ahorro de energía, agua y combustible para un uso racional de esos recursos, sin menoscabo de las acciones propias de desinfección y limpieza, así como de prevención de la enfermedad.
- 8** Las unidades ejecutoras deben realizar acciones para buscar alternativas que reduzcan el gasto de operación en subpartidas tales como traslados, viáticos, uso del papel, gastos de transporte.

11)



Medidas con ocasión del COVID-19

- 9** Fomentar en las unidades la utilización de herramientas tecnológicas y de telecomunicación, tales como: firma digital, Skype Empresarial, videoconferencias, SharePoint, correo electrónico, entre otros. Asimismo, incentivar la implementación de teletrabajo de conformidad con las directrices técnicas emitidas por la Gerencia General.
- 10** Se suspende temporalmente el análisis de solicitudes de ampliación de la oferta de servicios de salud mediante la modalidad de tiempo extraordinario, salvo aquellos casos relacionados con la atención del Covid-19 y/o de necesidades prioritarias.
- 11** Como medida de contingencia financiera, las unidades ejecutoras que disponen de tiempos extraordinarios deberán eliminar los pagos a aquellos programas y/o servicios no esenciales para la continuidad de la prestación, con el propósito de orientar los recursos hacia la atención del Covid-19 y/o de necesidades prioritarias.

12)



Medidas con ocasión del COVID-19

- 12** En caso de la sustitución de plazas y/o solicitudes de recursos a plantear al Centro de Emergencias y Desastres, se deberá presentar una justificación detallada de la necesidad que incluya la proyección y análisis de los puntos máximos de contagio y su impacto, el detalle de los bienes y/o servicios a adquirir, la estimación del presupuesto requerido y el aval de la Gerencia respectiva cuando corresponda a ampliación de servicios y contratación de personal.
- 13** En cuanto al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y el Régimen No Contributivo de Pensiones, deben establecerse estrategias para disminuir la afluencia de adultos mayores en las sucursales y oficinas de la Gerencia de Pensiones, con el ánimo de proteger a esta población vulnerable ante el COVID-19. En todo caso, conservaran su prioridad de atención en Sucursales y estructuras Financieras.

13)



Medidas con ocasión del COVID-19

14

Los Comité de Inversiones del Seguro de Salud y del Régimen de IVM, en conjunto con la Dirección de Inversiones, deberán analizar y programar las inversiones en títulos valores, con el propósito asegurar el flujo de efectivo necesario para el pago de las pensiones y los gastos de operación básicos.

15

Se suspende la recepción de solicitudes de recursos de las diferentes gerencias de la institución, salvo en aquellos casos prioritarios y/o de urgencia para la continuidad de la prestación de los servicios de salud y pensiones.

14)



RECOMENDACIÓN

Con base en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva aprobar las *Medidas para el uso eficiente y racional de los recursos con ocasión de la atención de la pandemia del COVID-19.*

15)



PROPUESTA DE ACUERDO

Con base en la recomendación contenida en el oficio GF-1705-2020 del 17 de marzo de 2020, emitido por el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, gerente financiero, por medio del cual se remiten las Medidas para el uso eficiente y racional de los recursos con ocasión de la atención de la pandemia del COVID-19, así como el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto, según oficio DP-0745-2020 de fecha 17 de marzo de 2020, esta Junta Directiva ACUERDA:

ACUERDO Primero

Aprobar las Medidas para el uso eficiente y racional de los recursos, mientras prevalezca durante la atención de la pandemia del COVID-19 durante el 2020.

16)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN



Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 3°:

- [1.JORNADAS.PARCIALES](#)
- [2.JORNADAS.PARCIALES](#)
- [3.JORNADAS.PARCIALES](#)
- [4.JORNADAS.PARCIALES](#)

Se pospone para la próxima sesión la decisión, con el fin de contar con los criterios de la Gerencia Financiera y la Dirección Jurídica, para determinar la Base Mínima Contributiva (BMC).

Se retira del salón de sesiones el director Loría Chaves.

ARTICULO 4º

De conformidad con el artículo 2º, de la presente sesión en relación con el oficio número GF-1705-2020, en cual se presenta las Medidas para el uso eficiente y racional de los recursos los recursos con ocasión de la atención de la pandemia del COVID-19, se presenta la propuesta de acuerdo:

Por tanto, conocido el oficio número GF-1705-2020, fechado 17 de marzo de 2020, que firma por el licenciado Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“Para su consideración y presentación a Junta Directiva, se adjunta propuesta de Medidas para el uso eficiente y racional de los recursos con ocasión de la atención de la pandemia del COVID-19.

I Antecedentes:

Se tiene a la vista los siguientes antecedentes:

- Decreto ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, donde la Presidencia de la República declara estado de emergencia nacional en todo el territorio, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- Mediante oficio GG-0585-2020 del 9 de marzo del presente año, la Gerencia General comunicó las medidas iniciales para mitigar la transmisión del virus COVID-19 en la CCSS.
- Adicionalmente, el 15 de marzo del 2020, en el oficio GA-CAED-0118-2020, el Centro de Atención de Emergencias y Desastres avala el estado de emergencia institucional, por lo que se debe aplicar todas medidas necesarias para la atención de esta emergencia.
- La institución le compete prestar los servicios de salud preventivos y curativos a sus asegurados y la población en general, por lo que debe prepararse para los efectos del nuevo Coronavirus desde el punto de vista de prestación de los servicios de salud, así como por sus posibles repercusiones económicas, debido a la situación de la pandemia que se enfrenta a nivel mundial.
- Asociado al entorno internacional, también tenemos retos en el entorno nacional (disminución de la actividad económica, incremento en el desempleo, aumento del precio de los insumos, entre otros aspectos), que deben ser de constante monitoreo para la estabilidad y el equilibrio financiero de corto y mediano plazo del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- El rol de la Caja Costarricense de Seguro Social será clave en la atención de esta emergencia sanitaria, por lo cual la gestión y la asignación de los recursos deben canalizarse prioritariamente a la atención del COVID-19, garantizando el financiamiento para la continuidad de la prestación de los servicios y a las principales actividades en torno a esta pandemia.

Considerando los antecedentes anteriores, la Gerencia Financiera y la Dirección de Presupuesto han formulado una propuesta de medidas temporales para el uso eficiente y racional de los recursos con ocasión de la atención de la pandemia COVID-19, las cuales se adjuntan a este documento.

II Dictamen Técnico:

Mediante el oficio DP-0745-2020 de fecha 17 de marzo de 2020, suscrito por la Dirección de Presupuesto, se remite el dictamen técnico de la propuesta de *Medidas para el uso eficiente y racional de los recursos con ocasión de la atención de la pandemia del COVID-19*, el cual cumple con los lineamientos establecidos para la presentación a Junta Directiva.

III Recomendación:

Con base en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva aprobar las *Medidas para el uso eficiente y racional de los recursos con ocasión de la atención de la pandemia del COVID-19.*”

Considerando que:

Primero: La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional, el brote diseminado de enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) en la provincia de Hubei, en China, y la introducción del virus en la Región de las Américas.

Segundo: Debido a que los casos confirmados del COVID-19 ha superado los 100.000, la OMS ha realizado un llamado a todos los países para que persistan en sus esfuerzos con el propósito de evitar la propagación de este virus.

Tercero: En virtud de ello y considerando, la Alerta Epidemiológica Internacional sobre el nuevo coronavirus (COVID-19), las autoridades de salud de nuestro país desde enero del 2020 activaron los protocolos, con el propósito de hacerle frente a este virus.

Cuarto: En Costa Rica, el primer caso de COVID-19 fue confirmado el pasado 06 de marzo de 2020, según los resultados obtenidos por el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA).

Quinto: Ante este panorama y con el aumento de los casos confirmados, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias elevaron la alerta sanitaria por el COVID-19 a alerta amarilla.

Sexto: Con la finalidad de atender la situación provocada por el COVID-19, el Poder Ejecutivo emitió la Directriz No. 073-S-MTSS el 9 de marzo de 2020, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, donde señaló una serie de medidas de coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud e implementar lineamientos de teletrabajo en las oficinas estatales.

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9086

Sétimo: De forma seguida, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo No. 42221-S el 10 de marzo de 2020, en el que dispuso temporalmente en el artículo 1° la suspensión de eventos masivos de personas y centros de reunión pública, bajo las medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva definidos por el Ministerio de Salud para la alerta sanitaria por el COVID-19.

Octavo: En acatamiento con lo instruido por el Poder Ejecutivo, la CCSS por medio de la Gerencia General emitió el oficio GG-0593-2020 el 10 de marzo de 2020, donde instruyó la ampliación temporal del Teletrabajo en la Institución durante toda la jornada laboral, ante la alerta sanitaria por el COVID-19, en puestos con funciones susceptibles para esta modalidad, así como para aquellos casos de personas trabajadoras que se encuentran laborando en esta modalidad.

Noveno: La OMS el pasado 11 de marzo de 2020, elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, dado el número elevado de personas afectadas.

Décimo: Para el día 15 de marzo de marzo de 2020, el Ministerio de Salud confirmó 35 casos por COVID-19, en las provincias de San José, Alajuela, Heredia, Guanacaste y Cartago, en un rango de edad de 10 a los 87 años.

Undécimo: Como consecuencia de lo anterior, el Centro de Atención de Emergencias y Desastres de la CCSS, por oficio No. GA-CAED-0118-2020 el 15 de marzo de 2020, emitió la “Declaratoria de Emergencia Institucional” instruyendo activar de los Centro de Coordinación de Operaciones CCO; activar de los Comités Locales de Emergencias CLE y aplicar de los mecanismos de excepción para la atención, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de la salud a nuestra población.

Duodécimo: El 16 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, declaró emergencia nacional en todo el territorio, con el fin de que la Administración Pública pueda temporalmente aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para otorgar debida y pronta atención a los eventos generados por la situación excepcional del COVID.19 y mitigar sus consecuencias.

Décimo tercero: La CCSS es un ente autónomo regulado expresamente en el artículo 73 de la Constitución Política. La competencia que tiene asignada constitucionalmente concierne al gobierno y administración de los seguros sociales, con el objeto de proteger a los trabajadores contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte, y demás contingencias que determine su ley.

Décimo cuarto: La Junta Directiva constituye el Jerarca máximo de la Institución, a quien le corresponde dirigir la Caja, definir la política institucional, ejercer la potestad planificadora y reglamentaria, determinando sus inversiones y fiscalizando las operaciones (artículos 6 y 14

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9086

de su Ley Constitutiva); constituyendo un órgano indispensable para el funcionamiento de la Institución.

Décimo quinto: Dado el efecto económico que está teniendo la pandemia COVID-19 cuyos efectos pronostican el inicio de una recesión mundial, en la cual Costa Rica está inmersa y con posibles pérdidas considerables de empleo debido al aislamiento que se está decretando en los países, que se agrava por la interrupción de las cadenas de abastecimiento, con el consecuente perjuicio en el comercio internacional. Para enfrentar estos desafíos el gobierno de Costa Rica ordenó mediante decreto de emergencia nacional el cierre temporal de fronteras y algunos comercios como bares, casinos y otros. Todo lo anterior, provoca una disminución de la actividad económica y pone a muchas empresas en una situación crítica al tener que mantener empleos y el consecuente pago de cargas sociales sin generar suficientes ingresos para garantizar el negocio en marcha.

Finalmente, conocida la presentación realizada por Luis Diego Calderón Villalobos, en su calidad de Gerente de Financiero, que tiene como fin procurar contener la morosidad por cuotas de patronos y trabajadores independientes e incentivar la continuidad del empleo, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** autorizar a la Gerencia Financiera la implementación de las siguientes medidas transitorias para los patronos y trabajadores independientes:

ACUERDO PRIMERO: Facilitar la suscripción de convenios y readecuaciones de convenios de pago para quienes incurran en morosidad en el periodo comprendido entre el 01 de febrero del 2020 hasta el 30 de junio 2020, que considera:

- a) eliminación del requisito del monto a amortizar (20%, 35%, 50%);
- b) inclusión de la totalidad del saldo e intereses en readecuaciones de convenio de pago;
- c) inclusión de gastos de formalización en el acuerdo;
- d) en convenios para patronos debe incluirse el pago previo y completo de la Ley de Protección al Trabajador;
- e) en convenios para trabajadores independientes, debe incluirse el pago del 5% de las cuotas atrasadas. Para acceder a estas condiciones el deudor deberá presentar una declaración jurada en la que haga constar su afectación económica producto de la emergencia que vive el país por la pandemia del COVID-19.

ACUERDO SEGUNDO: Reducir en un punto porcentual la tasa de interés vigente para los acuerdos de pago (arreglos, convenios y readecuaciones) hasta el 31 de agosto de 2020. La tasa de interés será igual a la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica más un punto porcentual, siempre y cuando ésta no sea inferior a la inflación interanual, en cuyo caso se aplicará como referencia para la tasa de interés, la inflación interanual. Dicha tasa será ajustable mensualmente por la Dirección de Cobros de la Caja Costarricense de Seguro



Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9086

Social. Las demás condiciones establecidas en el artículo 8 del referido reglamento se mantendrán incólumes.

ACUERDO TERCERO: Posponer hasta el 30 de junio de 2020, las gestiones de cobro a patronos y trabajadores independientes, específicamente las relacionadas con el inicio de procedimiento de cierre de negocios por morosidad y la ejecución material del cierre; la presentación de demandas civiles y denuncias por retención indebida. Estas últimas siempre y cuando no se incurra en prescripciones.

ACUERDO CUARTO: Encomendar a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, para que solicite la autorización de los jefes del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Banco Popular, Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y las Operadoras de Pensiones, para postergar a julio 2020 la fecha de pago de las planillas adicionales que se facturen a partir de abril y hasta julio de 2020.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente de la Gerencia Financiera, el Lic. Marvin Quirós Valerio, Dirección Técnica Actuarial, el Lic. Claudio Arce Ramírez, asesor de la Gerencia de Financiera y el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de la Dirección de Presupuesto.